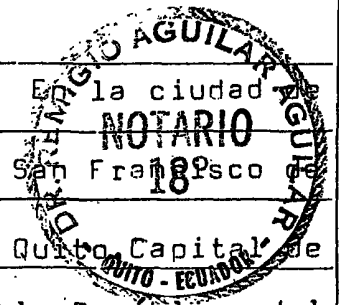


1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPANIA
7	DENOMINACION
8	"COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP
9	DOS CIA.LTDA"
10	CAPITAL : \$ 700.000,00
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	Décimo Octavo de éste Cantón, comparecen: los señores -
19	Ingeniero Carlos Enrique Pinos Hernández, casado; Joffre
20	Ramiro Fierro Arcaya, soltero; Augusto Ruperto Pinos Ga-
21	vilánez, casado, todos por sus propios derechos.- Los
22	señores comparecientes son ecuatorianos, domiciliados -
23	en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para
24	contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy
25	fe; bien instruídos por mí el Notario, en el objeto y -
26	resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
27	voluntariamente de conformidad con la minuta que me pre-
28	sentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor



literal es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O :

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
hacer constar una de constitución de compañía, al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Concurren a la celebración de esta escritura los siguientes señores: Uno.- Ingeniero Carlos Enrique Pinos Hernández, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito; Dos.- señor Joffre Ramiro Fierro Arcaya, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito; y Tres.- señor Augusto Ruperto Pinos Gaviláñez, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los señores comparecientes son -

mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, concurriendo por sus propios derechos.- SEGUNDA. VOLUN

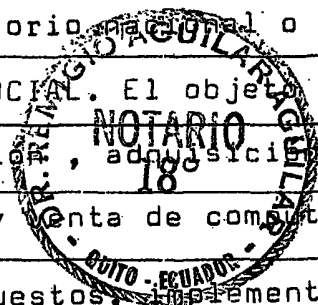
TAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes deciden elevar a escritura pública la constitución de la Compañía COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS CIA. LTDA.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.-

La compañía tendrá como denominación objetiva COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS CIA.LTDA., ARTICULO - SEGUNDO: PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de ins-

cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la compañía por causa legal, o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.- ARTICULO

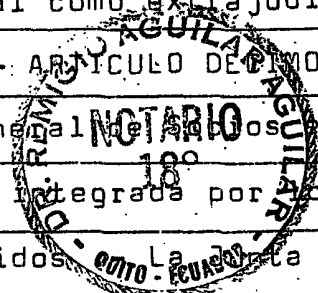
TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de
2 Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y ofi-
3 cinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera
4 de él.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL. El objeto so-
5 cial de la compañía es la importación, adquisición, -
6 comercialización, arriendo, compra y venta de computado-
7 res y equipos de oficina, y de repuestos, implementos,
8 programas y todo tipo de accesorios relacionados con
9 el campo de la computación y con la dotación de equipos
10 y enseres de oficina. Para el cumplimiento de este obje-
11 to social, la compañía podrá importar, exportar y con-
12 tratar la adquisición o enajenación de equipos y maqui-
13 naria y más elementos que fueran necesarios; podrá in-
14 tervenir en licitaciones o concursos de todo género;
15 actuar como representante, agente, mandataria o comi-
16 sionista en asuntos relativos a su actividad, sea de
17 firmas nacionales o extranjeras; y, podrá realizar toda
18 clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que
19 guarden relación con su objeto social, incluyendo la com-
20 pra para sí de acciones, participaciones o derechos en
21 compañías constituidas o por constituirse. La compañía
22 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de in-
23 termediación financiera de las determinadas en el artí-
24 culo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
25 Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regula-
26 ción ciento veinte- ochenta y tres de Junta Monetaria,
27 ni al arrendamiento mercantil o leasing financiero.-
28 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de



la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en se-
tecientas participaciones de un mil sucres cada una.- AR-
TICULO SEXTO. CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía.-
entregará a cada socio un certificado de aportación en el
que constará en forma expresa su carácter de no negociable
y el número de participaciones que por su aporte le corres-
ponde. Las participaciones serán transferidas sólo con el
consentimiento unánime del capital social y además deberán
cumplirse los requisitos determinados en el artículo ciento
quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se resolviere aumentar el ca-
pital social de la compañía, los socios tendrán derecho
preferente para suscribir una o más participaciones a -
prorrata de las que tuvieran, pudiendo renunciar a su de-
recho preferente o cederlo.- ARTICULO OCTAVO. VOTACION
Y BENEFICIOS. Todos los socios gozarán de iguales derechos;
por cada participación de un mil sucres el socio tendrá
derecho a un voto en las Juntas Generales. Los beneficios
de la compañía se repartirán a prorrata de las participa-
ciones pagadas por cada socio, o en el porcentaje del -
valor pagado de cada participación cuando no estuviere
cubierta la totalidad del capital suscrito.- ARTICULO -
NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. En cuanto
conciene a los derechos, obligaciones y responsabilidad-
des de los socios se estarán a lo dispuesto en los Artí-
culos Ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de
Compañías.- ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION.- La compa-
ña estará gobernada por la Junta General de Socios y ad

1 ministrada por el Presidente y el Gerente General. ARTI-
2 CULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La represen-
3 tación legal de la compañía, judicial como extrajudicial-
4 mente la tendrá el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SE-
5 GUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el
6 órgano máximo de la compañía y está integrada por los -
7 socios legalmente convocados y reunidos. La Junta Ge-
8 neral puede ser ordinaria y Extraordinaria y se reunirá
9 en el domicilio principal de la compañía previa convoca-
10 toria por escrito dirigida en forma personal a cada uno
11 de los socios a las direcciones registradas por éstos -
12 en la compañía, con ocho días de anticipación por lo me-
13 nos al fijado para la reunión, sin que en este lapso se
14 cuente el día de la notificación de la convocatoria ni
15 el de la celebración de la Junta. La Junta Ordinaria se
16 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
18 económico.- La Extraordinaria se reunirá en cualquier
19 tiempo en que fuere legalmente convocada. En las Juntas
20 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-
21 dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo
22 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley
23 de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICULO DE-
24 CIMO TERCERO: CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- El Ge-
25 rente General convocará a Juntas Generales en la forma
26 determinada en este Estatuto. El socio o socios que re-
27 presenten al menos la décima parte del capital social de
28 la compañía podrá o podrán ejercer el derecho previsto



en el Artículo ciento dieciséis, literal i) de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocato-

ria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios pre-

sentes, sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO.

QUINTO. JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada

y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social

y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO. CONCURRENCIA Y RE-

SOLUCION.- Los socios pueden concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante

carta poder, sin perjuicio de que se otorgue mediante poder general o especial constante de instrumento notarial. En caso de carta poder, ésta se dirigirá al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resolu-

ciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mitad más uno del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría número.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS. Las

1 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
2 la compañía o por un socio elegido para el efecto por
3 la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos
4 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente
5 y Secretario de la Junta, función esta que será de
6 sempeñada por el Gerente General y en ausencia de este
7 se nombrará un secretario ad-hoc. Las Actas de las Juntas
8 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
9 máquina en el anverso y reverso, que deberán ser folia-
10 das con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una
11 por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. ATRIBU-
12 CIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la
13 Junta General: a) Designar Presidente y Gerente Gene-
14 ral y removerlos por causas legales en los términos del
15 Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías;
16 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance,
18 el estado de pérdidas y ganancias y los informes que pre-
19 sentare el Gerente General acerca de los negocios so-
20 ciales; d) Resolver sobre el establecimiento de sucur-
21 sales, agencias u oficinas en los lugares que crea con-
22 venientes; e) Resolver sobre cualquier modificación de
23 los estatutos sociales de la compañía o con respecto a
24 cualquier acto societario facultado por la Ley de la
25 materia; f) En general, todas las demás atribuciones -
26 que le concede la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
27 NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años
28 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido,

no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta la reunión de la primera Junta General

en que legalmente se le reemplace.- ARTICULO VIGESIMO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir

las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjunta-

mente con el Secretario de la Junta las actas de las

Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Ge-

rente General los Certificados de Aportación; e) Reempla-

zar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impe-

dimento de éste; y, f) En general, las demás atribucio-

nes que le confiere la Ley y éstos estatutos.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente Ge-

neral durará cinco años en el ejercicio de su cargo y

podrá ser reelegido indefinidamente ; no requiere ser

socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta

ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son atribu-

ciones y deberes del Gerente General: a) Representar

a la Compañía legalmente, judicialmente y extrajudicial-

mente; b) Actuar como Secretario de la Junta General;

c) Convocar a la Junta General; d) Firmar conjuntamente

con el Presidente la Actas de la Juntas Generales, siem-

pre que actúe como Secretario; e) Firmar conjuntamente

con el Presidente los Certificados de Aportación; f)

Intervenir en la celebración de todo acto, contrato y

por cualquier cuantía; g) Organizar las dependencias y

llevar y custodiar los libros de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas; i) Presentar una vez al año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la compañía sin más limitación que las establecidas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen dispuestas en los artículos trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y seis de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital

social de SETECIENTOS MIL SUCRES queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro : -----

SOCIOS	Nro. PARTI. SUSCRITAS.	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN ESPECIES	PAGADO EN NUMERARIO
Carlos Pinos Hernández	698	\$698.000,00	\$557.000,00	\$ 98.000
Joffre Fierro Arcaya	1	1.000,00		1.000
Augusto Pinos Gavilanez	1	1.000,00		1.000
	700	700.000,00	557.000,00	100.000

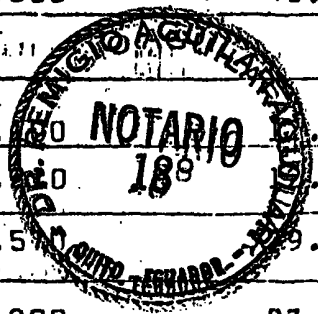
TOTAL CAPITAL	CAPITAL POR PAGAR
PAGADO	UN AÑO PLAZO
\$ 655.000,00	\$ 43.000,00
1.000,00	
1.000,00	
\$ 657.000,00	43.000,00

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: 1)

El Ingeniero Carlos Enrique Pinos Hernández suscribe seiscientos noventa y ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de seiscientos noventa y ocho mil sucres, de las cuales paga la cantidad de quinientos cincuenta y siete mil sucres mediante el aporte a la compañía de las siguientes especies muebles :

CANTIDAD Y DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
✓ Dos escritorios Secretaria OLMO	\$ 22.580	\$45.160
✓ Un escritorio ejecutivo OLMO	26.840	26.840
✓ Un sillón ejecutivo espaldar alto TERRACOTA	58.000	58.000
✓ Diez sillas tapizadas en tela TERRACOTA	7.700	77.000

1	Una silla secretaria TERRACOTA	24.800	24.800
2	Dos sillas tubulares sin brazos		
3	TERRACOTA	24.300	48.600
4	Dos papeleras de doble servi		
5	cio BALSAMO	6.200	12.400
6	Dos basureros BALSAMO	6.200	12.420
7	Dos mesas para impresoras OLMO	14.500	29.140
8	Un escritorio Presidente BALSAMO	83.200	83.200
9	Un escritorio Ejecutivo BALSAMO	59.200	59.200
10	Una mesa auxiliar	30.440	30.440
11	Todos los muebles y enseres hasta aquí descritos son de -		
12	Marca LIGNA".		
13	Una mesa MATRIX II café nogal	25.000	25.000
14	Una mesa MATRIX III café nogal	25.000	25.000
15	Estas mesas son de marca ATU".....TOTAL \$557.000		
16	SON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES. El aportante		
17	Ingeniero Carlos Pinos Hernández transfiere la propiedad y		
18	libre disposición de los bienes muebles aquí descritos en		
19	favor de la Compañía COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPU EQUIP DOS		
20	CIA. LTDA., sin ninguna limitación o restricción, declaran		
21	do que sobre los mismos no pesa ningún gravamen o prohibi		
22	ción de enajenar, obligándose al saneamiento por evicción		
23	de conformidad con la Ley, y la compañía por intermedio d		
24	sus socios fundadores acepta el dominio y posesión de los		
25	anteditos bienes, habiéndolo sido los mismos evaluados pre		
26	viamente por los socios fundadores y aceptados por los va		
27	lores consignados en la presente escritura, obligándose so		
28	lidariamente frente a la compañía y con respecto a tercero		



1 por el valor asignado a las especies aportadas y paga en

2 númerario la suma de noventa y ocho mil sucres. El saldo

3 del capital suscrito y no pagado por el socio Carlos Pinos,

4 esto es la suma de cuarenta y tres mil sucres, se cancela-

5 rá en el plazo de doce meses contados a partir de la ins-

6 cripción en el Registro Mercantil de la escritura de cons-

7 titución de la compañía. El aportante recibe a cambio de las

8 especies aportadas quinientas cincuenta y siete participa-

9 ciones sociales de un mil sucres de valor cada una. Noventa

10 ta y ocho mil sucres paga mediante aporte en numerario.

11 2). El señor Joffre Ramiro Fierro Arcaya suscribe una

12 participación social de un mil sucres de valor, pagando en

13 numerario la suma de un mil sucres; y, 3) El señor Augusto

14 Ruperto Pinos Gaviláñez suscribe una participación social de

15 un mil sucres de valor, pagando en numerario la suma de un

16 mil sucres.- El aporte en efectivo que hacen los socios se de

17 posita en un banco de la localidad, en Cuenta de Integración

18 de Capital abierta a nombre de la compañía en formación de

19 acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado

20 de depósito bancario que se protocoliza con esta escritura en

21 calidad de habilitante y en conformidad con lo señalado en el

22 cuadro de integración de capital que antecede. QUINTA. DECLARA

23 CION. Los socios fundadores declaran estar ciertos del contenido

24 de las cláusulas que anteceden y expresan su consentimiento

25 en la conformación de la compañía, facultando plenamente a

26 la Doctora Benigna Vásquez Castro, para que realice las

27 gestiones necesarias para el trámite de constitución de

28 la compañía hasta su legalización final; y, al socio

fundador señor Ingeniero Carlos Pinos para que convoque a la primera Junta General de Socios en la que se nombrará a los administradores de la compañía y se aprobará los gastos efectuados para su constitución. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para su plena validez." Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por la Doctora Benigna Vásquez Castro, con matrícula profesional mil novecientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

Not. Jims

CI. 060075001-2

CV. 181-045

CT. 906222

CI. 0401412176

CV. 065-280

CT. 811560

CI. 060009742-2

CV. 031270

CT. 181-043

(firmado) El Notario, Doctor Remigio Aguilar Aguilar .-



Banco de
los Andes

Quito, octubre 25 de 1988

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.
" COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPU EQUIP DOS CIA. LTDA "
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ING. CARLOS ENRIQUE PINOS HERNANDEZ
SR. RUPERTO PINOS GAVILANEZ
SR. RAMIRO FIERRO ARAYA

S/. 98.000,00
1.000,00
1.000,00

En consecuencia el total de la aportación es de

S/.100.000,00

(CIENTO MIL SUCRES CON 00/100)

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMAS AUTORIZADAS

Enmendado: noventa. VALEN.-

Avenida Amazonas 477 Telfs.: 554215 - 554315
Telex 2214 BANDES-ED Fax No. 564786
Matriz Quito - Ecuador Casilla 3761

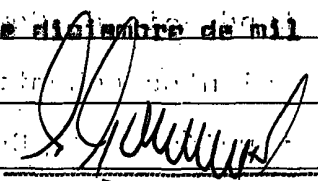
Sg otor...

gó, ante mí, en fe de ello confiero esta *884* COPIA CER

TIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los mismos -
lugar y fecha de su celebración .-

Con ésta fecha tomé nota al margen de la escritura de Cons-
titución de Compañía COMPUEQUIP DOS C. LTDA., la resolución
número 88.1.2.1 01992, de la Superintendencia de Compañías,
de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho,
mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía
antes mencionada, razón por la cual doy cumplimiento al ar-
tículo Tercero de la resolución anteriormente aludida. Quito,
a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número mil novecientos noventa y dos del Sr. Intendente de Compañías
3 de Quito, de 6 de diciembre de 1988, bajo el número 2081 del Regis-
4 tro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certifi-
5 cado de la Escritura Pública de Constitución de "COMPUTADORES Y EQUI-
6 POS COMPUENQUIP DOS CIA. LTDA.", otorgada el 7 de noviembre de 1988,
7 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón, Dr. Manuel José Aguirre.-
8 Se fijó un extracto signado con el número 1591.- Se da el cumpli-
9 miento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de
10 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de -
11 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
12 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13367.- Quito, a ve-
13 ntes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRAR-
14 DOR.-

15 
16 Dr. Gustavo García Banderas
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

